



Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 021-2019-MDVY

Yarabamba, 21 de enero del 2019

VISTOS:

El Informe No. 0007-2019/GPSDEL/RPPA de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, Acuerdo de Concejo Nº005-2019-MDVY y;

CONSIDERANDO.-

Que el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 73º numerales 6.1., 6.2 y 6.3 de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades, dentro de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales en materia de servicios sociales está el administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social: administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, la Ley No. 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.1. del artículo 2 señala que: "En las municipalidades distritales... se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que se aprobado mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche.... Y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona... El reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 27712 - Ley que modifica la Ley No. 27470 en el numeral 2.2. del artículo 2, los integrantes del Comité de Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, mediante Informe No. 0007-2019/GPSDEL/RPPA el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, solicita la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 005-2019-MDVY de fecha 18 de enero del 2019, el Concejo Municipal acuerda por unanimidad aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.

Y, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20º inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba**

SE RESUELVE:


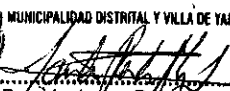
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba periodo 2019-2020, de la siguiente manera:

Presidente	: Alcalde Jose Francisco Álvarez Málaga
Funcionario Municipal	: Sra. Gloria Ancisé Mendoza Ugarte Responsable del Programa del Vaso de Leche
Representante de Salud	: Lic. en Enf. Mérida Lucia Pérez Vargas
Representante de Agricultura Productores Agropecuarios	: Sr. Luis Benito Linares Huaco
Representante del Comité del Vaso de Leche Yarabamba	: Pdto. Mónica Elizabeth Chávez de Carloviza
Representante del Comité del Vaso de Leche de San Antonio	: Pdto. Yoana Yanina Linares Toalino
Representante del Comité del Vaso de Leche	: Sra. Briyit Yoselyn Calcina Ali

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la responsable del Programa de Vaso de Leche, ponga en conocimiento de la presente resolución a los integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, a efectos de que ejerzan las funciones inherentes al Comité, máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. Pamela Juana Parades Miguel
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE